

INFORME DE LA SETIMA RONDA DE NEGOCIACIÓN

La VII ronda de negociación del Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Centroamérica y Estados Unidos tuvo lugar en Managua, Nicaragua durante la semana del 15 al 19 de setiembre del 2003.

Objetivos:

Los países habían acordado que durante la VII ronda de negociación su trabajo se concentraría en:

- a. la discusión en el área de acceso a mercados y reglas de origen específicas;
- b. la continuación de la negociación de los capítulos del acuerdo sobre la base de las propuestas y contrapropuestas que las Partes ya han venido presentando a lo largo del proceso;
- c. la atención de otras áreas prioritarias del proceso, en especial en el tema de cooperación.

En esta ocasión se reunieron cada uno de los cinco grupos de negociación establecidos: acceso a mercados, servicios e inversión, compras del sector público y propiedad intelectual, solución de controversias y disposiciones institucionales, y laboral y ambiental. Asimismo, se reunió el grupo de trabajo

sobre cooperación y el grupo de trabajo sobre medidas sanitarias y fitosanitarias.

Principales Resultados:

Los países sostuvieron una positiva discusión en materia de acceso a mercados y de reglas de origen específicas. En el campo de la agricultura se acordaron los plazos de desgravación de los productos agrícolas sobre la base de una propuesta centroamericana: cero, cinco, diez, doce y quince años. Además, se logró acordar los criterios que van a orientar la discusión en el caso de aquellos productos que estén sujetos a un contingente arancelario. En materia textil se obtuvieron importantes logros ya que Estados Unidos aceptó en esta ocasión incluir dentro de la lista de escaso abasto un 65% de los productos originalmente propuestos por Centroamérica en dicha lista. Adicionalmente, se discutieron en detalle las reglas de origen específicas, lográndose acuerdo en aproximadamente un 45% de las mismas. Las Partes continuarán la discusión de estos temas en la próxima reunión.

Además, se continuó con la negociación de los capítulos del acuerdo sobre la base de las propuestas y contrapropuestas de las Partes. En particular, cabe destacar que se logró concluir la discusión del capítulo del tratado en materia de salvaguardias. Un mayor detalle del contenido de estos capítulos se incluye más adelante en el presente documento. Asimismo, se dieron avances importantes en la negociación de la otra mayoría de los capítulos del TLC, lo

cual permitirá, que en la próxima ronda se concluyan ellos, sin perjuicio de que, al final del proceso, las Partes retomen lo concordado en su evaluación del balance general de la negociación.

En el área de cooperación, cabe destacar que todos los países alcanzaron acuerdo en relación con la importancia de que la cooperación no concluye al finalizar la negociación, por lo que se continuará trabajando para definir la mecánica que se deberá adoptar para institucionalizar el tema en este contexto.

Próximos pasos:

Las delegaciones acordaron realizar reuniones extraordinarias de las mesas encargadas de los temas de reglas de origen, textiles y agricultura en la ciudad de Washington, Estados Unidos los días 7, 8, 9 y 10 de octubre.

Asimismo, la VIII ronda de negociación se llevará a cabo en la ciudad de Houston, Estados Unidos del 20 al 24 de octubre.

I. GRUPO DE NEGOCIACIÓN DE ACCESO A MERCADOS

Durante la VII ronda de negociación del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Estados Unidos, el Grupo de Acceso a Mercados acordó el capítulo general sobre Salvaguardias, y logró importantes avances tendientes

a la conclusión de los capítulos de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y de Obstáculos Técnicos al Comercio. Por su parte, continuaron las discusiones en materia arancelaria, agrícola y textil, así como en lo correspondiente al capítulo de Trato Nacional, temas en los que hubo avances importantes.

Con la conclusión del capítulo de salvaguardias, se logró asegurar la existencia de mecanismos para atender las dificultades que pudiera enfrentar algún sector productivo a raíz del ingreso de importaciones masivas derivadas del proceso de desgravación. Este capítulo contiene disposiciones que delimitan cuándo debe aplicarse una medida de salvaguardia bilateral, así como las normas y procedimientos para su aplicación. En el caso de medidas de salvaguardia globales, cada uno de los países que negocian este acuerdo mantienen sus derechos y obligaciones adquiridos en el marco de la OMC. Dentro de este capítulo también se establecen medidas en materia de compensación que permiten compensar al país afectado por la aplicación de una medida de salvaguardia a través de una compensación sustancialmente equivalente de liberalización comercial, durante el plazo de duración de la medida de salvaguardia. Otro de los artículos contenidos en esta área es el correspondiente a la notificación y consulta, el cual contribuye a otorgar transparencia entre las partes involucradas a la hora de aplicar una medida de salvaguardia. Igualmente se establece una cláusula “*de minimis*” que impide la aplicación de una medida contra productos originarios que tengan una participación inferior al 3 por ciento en las importaciones totales de ese bien.

Finalmente, se establece un Anexo que debe seguir el país interesado a recurrir a este tipo de medidas.

En materia de la normativa relacionada con las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF), existe acuerdo en lo relacionado con la afirmación del Acuerdo MSF de la OMC y la aplicación del capítulo a todas las medidas sanitarias y fitosanitarias que puedan afectar el comercio entre las Partes. Asimismo, se acordó el establecimiento de un comité de MSF, que funcionará como un foro para desarrollar programas de cooperación, mejorar la coordinación entre las entidades gubernamentales y tratar de resolver problemas sanitarios y fitosanitarios en el comercio bilateral. En esta materia quedan solamente un aspecto por resolver que se relaciona con el plazo para intercambiar información y justificaciones técnicas.

También se reunió el Grupo de Trabajo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, en cuyo marco continuaron las discusiones para lograr solventar los problemas presentados por cada uno de los países. Cabe destacar que, en el caso de Costa Rica, en esta oportunidad se logró que Estados Unidos aceptara el estatus fitosanitario presentado sobre roya blanca para los crisantemos. Con esto, ahora estos productos costarricenses, declarados libre de esta enfermedad, podrán ingresar a los Estados Unidos

En lo referente al capítulo de obstáculos técnicos al comercio (OTC), se alcanzaron acuerdos que buscan la afirmación del acuerdo correspondiente de

la OMC, la aplicación del capítulo a normas voluntarias, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad (incluyendo metrología), la facilitación del comercio y el mejoramiento del acceso a mercados mediante la armonización con las normas internacionales, la aceptación de la declaración de conformidad y el uso de la acreditación para calificar a las entidades de evaluación de la conformidad y acuerdos de reconocimiento mutuo. También se lograron compromisos en materia de equivalencia de reglamentaciones técnicas, transparencia y el establecimiento de un comité de OTC como un foro para mejorar la cooperación en el desarrollo y mejoramiento de reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad, así como para celebrar consultas. En este capítulo solamente queda pendiente de acuerdo el plazo para intercambiar información y justificaciones técnicas.

En cuanto a trato nacional, durante la VII ronda se lograron acuerdos en cuanto al ámbito de aplicación, el principio de trato nacional, admisión temporal de mercancías y mercancías reimportadas después de haber sido reparadas, y lo relativo al establecimiento de un comité de comercio de mercancías. Continúan pendiente de acuerdo los temas relacionados con la exoneración de aranceles para regímenes especiales de exportación, productos distintivos y el artículo referente a la eliminación de cargas y formalidades administrativas.

Uno de los avances más significativos de esta ronda lo constituye la definición de las canastas de desgravación arancelaria para el sector agrícola. Se

acordaron cinco canastas de desgravación estructuradas de la siguiente manera:

- A: libre comercio inmediato
- B: desgravación en 5 años
- C: desgravación en 10 años
- D-12: desgravación en 12 años
- D-15: desgravación en 15 años

También formó parte de los acuerdos en materia agrícola, el establecimiento de algunos principios básicos para la discusión de cuotas o contingentes arancelario, entre los cuales se destaca que la asignación se hará por país, serán de administración nacional y tendrán como referencia el promedio de comercio de los últimos tres años.

Asimismo, en cuanto a la negociación de bienes agrícolas e industriales, Centroamérica presentó una propuesta a los Estados Unidos que refleja el grado de flexibilidad, previamente consultado con los sectores productivos, tendiente a mostrar señales claras de querer avanzar con la negociación y a cambio de la cual se espera mejoras importantes en las condiciones de acceso de los productos de exportación al mercado estadounidense por parte de la región.

Respecto a la normativa agrícola, Estados Unidos presentó a Centroamérica su propuesta sobre la Salvaguardia Especial Agrícola (SGE), en la cual se destacan las principales similitudes y diferencias respecto a la propuesta centroamericana. De igual forma continuaron las discusiones en materia de ayudas internas, plazos de aplicación y mecanismos de activación de la SGE, así como de las listas de productos sujetos a la aplicación de esta medida.

El Grupo de Acceso a Mercados también logró importantes avances en las discusiones de textiles y vestido, al acordar en esta ocasión un 65% de los productos incluidos en la lista de escaso abasto propuesta por Centroamérica. Este porcentaje representa una consolidación de los productos incluidos en las listas de escaso abasto del Tratado de Libre Comercio de Norteamérica (NAFTA), Iniciativa de la Cuenca del Caribe Paridad NAFTA (CBTPA) y “African Growth and Opportunity Act” (AGO). También hubo acuerdo en un 45% de las reglas de origen específicas para los productos textiles y del vestido, siguiendo el principio de “hilaza en adelante”. En cuanto al texto, se acordó la disposición sobre artículos folclóricos y el deber de otorgar un tratamiento libre de aranceles a estos productos. Adicionalmente, se limpiaron varios corchetes del artículo sobre cooperación aduanera.

II. GRUPO DE NEGOCIACIÓN DE SERVICIOS E INVERSIÓN

Durante la VII ronda de negociación, la mesa de inversión y servicios abordó los temas de comercio transfronterizo de servicios, servicios financieros,

telecomunicaciones e inversión. La mesa centró su trabajo en explorar las diversas maneras de acordar un texto específico en aquellas áreas sobre las cuales existía un nivel de convergencia conceptual importante, así como en la discusión de los temas en los que existen diferencias conceptuales. En este sentido, se acordó continuar trabajando en posiciones que incorporen los intereses de las partes. Asimismo, la mesa continuó con el proceso de discusión y aclaración del contenido de los borradores preliminares de los anexos de medidas disconformes en los temas de inversión y de comercio transfronterizo de servicios.

En relación con estas labores, en cada mesa las discusiones se centraron en los siguientes aspectos:

- **Comercio transfronterizo de servicios**

En este capítulo se avanzó sustancialmente en la discusión normativa, quedando pocos temas pendientes. Específicamente, ya existe acuerdo en una serie de temas tales como: definiciones; ámbito de aplicación; regulación doméstica; trato nacional; trato de nación más favorecida; transferencias; presencia local; reconocimiento mutuo y el anexo sobre servicios profesionales. Se continuará con la discusión para el acercamiento de posiciones en temas como denegación de beneficios, transparencia y restricciones cuantitativas no discriminatorias.

Asimismo, entre los temas discutidos con mayor detalle se encuentran los borradores preliminares sobre los anexos de medidas disconformes. En relación con estos borradores, los países procedieron a aclarar las diferentes interrogantes con respecto al contenido de los mismos. Se acordó continuar con la discusión de estos borradores durante la VIII ronda de negociación.

- **Servicios financieros**

En el capítulo sobre servicios financieros ya se ha logrado un grado importante de avance en los diferentes elementos del capítulo. Tal es el caso de las definiciones; trato nacional; trato de nación más favorecida; organismos autorregulados; sistemas de pago y compensación; consultas; información confidencial; personal de alta gerencia; y regulación doméstica.

Entre los temas que se discutieron más a fondo y en donde se lograron importantes avances conceptuales están los referentes a restricciones cuantitativas no discriminatorias; solución de diferencias (tanto el mecanismo Estado-Estado como Inversionista-Estado); trato de nación más favorecida a nivel estatal; así como el tema sobre compromisos específicos. Dado el avance alcanzado a nivel conceptual, las delegaciones acordaron tratar de materializar esos acuerdos en textos específicos que se discutirán en la próxima ronda de negociación.

Las delegaciones de Centroamérica y de Estados Unidos continuaron además con la discusión y aclaración de los borradores preliminares de anexos de

medidas disconformes de servicios financieros. Se acordó que durante la próxima ronda se continuará con la revisión de los mismos.

- **Servicios de telecomunicaciones**

En relación con este tema, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua continuaron con la negociación del texto del capítulo, logrando avances en algunos de los temas pendientes. Una vez más la delegación nacional reiteró su posición de que este capítulo no aplicará a Costa Rica.

- **Inversión**

Al igual que en los capítulos sobre servicios y servicios financieros, en el capítulo de inversión se dieron avances sustantivos quedando muy pocos temas pendientes. En este sentido, es importante mencionar que existe ya acuerdo en una serie de temas como trato nacional; trato de nación más favorecida; estándar mínimo de trato; relación con otros capítulos; expropiación y compensación; transferencias; personal de alta gerencia; inversión y medio ambiente; denegación de beneficios y solución de diferencias. Los temas pendientes, entre los que se destacan algunos aspectos puntuales de las definiciones; transparencia; y solución de diferencias, se discutirán más a fondo durante la próxima ronda de negociación.

De la misma manera, durante esta ronda se continuó con la discusión de los borradores preliminares de anexos sobre medidas disconformes, los cuales se continuarán revisando en la VIII ronda de negociación.

III. GRUPO DE NEGOCIACIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO

- **Propiedad Intelectual**

Tal como se acordó en la VI ronda de negociación, en esta reunión se discutieron los temas de patentes, información no divulgada, marcas e indicaciones geográficas.

En el tema de patentes, las delegaciones reiteraron sus posiciones sobre los puntos relacionados con este tema, explicándose en detalle las posiciones y preocupaciones de ambas delegaciones. Al respecto, Centroamérica reiteró su posición en el sentido de no establecer la obligación de patentar plantas, animales, métodos de diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos; no prohibir las importaciones paralelas, en el sentido de permitir el otorgamiento de licencias obligatorias y subsecuente revocación de patentes en caso de abusos por parte del titular; permitir la presentación de oposiciones a las patentes antes de su otorgamiento; no limitar las facultades otorgadas por el ADPIC de la OMC para el otorgamiento de licencias obligatorias; y no extender el plazo de protección de la patente, dado que ésta protección se otorga desde la fecha de presentación de la solicitud y no desde su otorgamiento.

Centroamérica reiteró una serie de cuestionamientos e inquietudes sobre la propuesta de Estados Unidos en el tema de información no divulgada, principalmente: la diferencia del plazo de protección de los datos de prueba para productos farmacéuticos y agroquímicos; momento a partir del cual se debería contabilizar el plazo de protección de los datos de prueba; relación entre el plazo de protección de los datos de prueba y el plazo de protección de la patente; posibilidad de utilizar información que haya sido legítimamente obtenida, para solicitar la aprobación de comercialización de farmacéuticos y agroquímicos genéricos; protección adicional de 3 años para la nueva información clínica; definición de nueva entidad química; y situación de la información una vez vencidos los plazos de protección.

A pesar de que éstos dos temas fueron discutidos a gran profundidad, no se logró avanzar en la eliminación de corchetes del texto, ya que aún existen diferencias sustanciales entre las posiciones de ambas delegaciones. No obstante, las discusiones que se llevaron a cabo en la mesa fueron muy provechosas, ya que permitieron aclarar en un gran nivel de detalle las principales preocupaciones de los países, estableciendo una buena base para explorar alternativas para avanzar en estos temas.

Por otra parte, en los temas de marcas e indicaciones geográficas, se acordaron disposiciones que buscan reconocer las diferencias de sistemas, aclarando que para otorgar protección a las indicaciones geográficas, éstas

deben consistir en algún signo o combinación de signos que permita identificar a un producto o servicio como originario del territorio de una Parte o de una región o localidad de ese territorio, cuando determinada calidad, reputación u otra característica del producto o servicio sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico.

A su vez, se acordó la definición de indicaciones geográficas como aquellas indicaciones que identifican a un producto como originario del territorio de una Parte, o de una región o localidad de ese territorio, cuando determinada calidad, reputación u otra característica del bien sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico, aclarando que todo signo o combinación de signos, en cualquier forma, serán susceptibles de constituir una indicación geográfica.

Asimismo, se acordó que las Partes procesarán las solicitudes de indicaciones geográficas con un mínimo de formalidades, las cuales se definirán en la legislación interna de las Partes.

Adicionalmente, Centroamérica presentó nuevas propuestas de redacción sobre la relación entre las marcas y las indicaciones geográficas, y reiteró los argumentos por los cuales se opone a la incorporación del Protocolo del Arreglo de Madrid sobre el Registro Internacional de Marcas dentro de las obligaciones del capítulo, todo lo cual será analizado por Estados Unidos.

Siguen en discusión disposiciones sobre el establecimiento de sistemas electrónicos de solicitud, procesamiento, registro y mantenimiento de marcas; la necesidad o no de registrar licencias de uso de marcas; y la relación de las marcas con los nombres de dominio de Internet, con el fin de abordar el problema de la piratería cibernética de marcas.

- **Compras del Sector Público**

Durante esta ronda, se discutieron todos los puntos pendientes en el borrador de capítulo de Compras del Sector Público. Durante la VI ronda, Centroamérica había presentado propuestas alternativas para varios de los puntos pendientes en el borrador de capítulo, las cuales permitieron avanzar en esta ronda, en temas como la posibilidad de las Partes de desarrollar nuevas políticas de contratación pública, procedimientos o modalidades contractuales siempre que no sean incompatibles con el capítulo; la posibilidad de establecer un plazo más corto para la recepción de ofertas en ciertos casos determinados; y aclarar los momentos en los cuales se permite hacer cambios al cartel de licitación.

Aún sigue en discusión la definición de construcción-operación-transferencia y contrato de concesión de obra pública y su inclusión dentro de la cobertura del capítulo; la exclusión de la cobertura del capítulo de las contrataciones celebradas entre entidades públicas; los plazos para la presentación de ofertas y para acudir a los procedimientos de impugnación; y disposiciones

encaminadas a garantizar la integridad en las prácticas de contratación pública.

En cuanto a la cobertura del capítulo, durante la ronda ambas delegaciones evacuaron dudas sobre sus propuestas de anexos. A su vez, Centroamérica reiteró su objetivo de tener una cobertura amplia, tanto a nivel federal como estatal, así como de establecer umbrales cuyo monto permita un efectivo acceso de los proveedores, bienes y servicios centroamericanos al mercado de contrataciones públicas de Estados Unidos. Durante la VIII ronda, a realizarse en Houston en el mes de octubre, se espera lograr mayores avances en la negociación de los anexos de cobertura.

IV. GRUPO DE NEGOCIACIÓN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y ASUNTOS INSTITUCIONALES

- **Solución de Controversias**

Durante la VII ronda de negociaciones, ambas delegaciones realizaron una revisión de texto para la conformación del capítulo de Solución de Controversias del TLC Centroamérica-Estados Unidos. En este sentido, se lograron importantes avances en una serie de áreas.

En cuanto a las etapas del mecanismo de solución de controversias, cabe señalar que se acordó que existirán 3 etapas del procedimiento: una etapa de consultas, una etapa de consultas ante Comisión de Libre Comercio, y una

etapa de establecimiento del panel. En cuanto a los plazos del mecanismo, se logró acuerdo casi en la totalidad de los mismos. Únicamente quedaron pendientes de discusión de 4 plazos: a) el plazo para emitir el informe inicial del panel, b) los plazos para que el panel se pronuncie sobre si el nivel de beneficios que pretende suspender la Parte reclamante es excesivo o si la medida adoptada ha sido eliminada, y c) el plazo para que el panel haga la revisión del cumplimiento, es decir, que constate que la Parte incumplimiento ya está cumpliendo y así se deje de aplicar la medida de represión comercial del caso. En cuanto a las terceras Partes, se logró acuerdo conceptual en cuanto a darle el mismo tratamiento que el otorgado a nivel de OMC.

Por otra parte, cabe señalar que durante esta ronda, Centroamérica presentó una contrapropuesta de cumplimiento del informe final que es emitido por el panel. Dicha propuesta permitió llegar a un consenso conceptual con los Estados Unidos en cuanto a otorgar un mayor control de las Partes en la solución de la controversia una vez que el panel emita su informe, de tal forma que permita a las Partes acordar una solución de acuerdo mutuo para determinar la forma de solucionar el asunto.

En cuanto al incumplimiento en disputas comerciales, se alcanzó acuerdo conceptual en lo que respecta a las medidas que se aplicarán en los casos en que una parte incumpla con alguna de las obligaciones del tratado – compensación y suspensión de beneficios-. De esta forma, se acordó que las Partes deberán acordar primero una solución mutuamente satisfactoria, si no

llegan a un acuerdo podrán negociar una compensación mutuamente satisfactoria para las Partes de la controversia y, si aún no llegan a acuerdo, podrán aplicarse la suspensión de beneficios. En cuanto a este último punto, Centroamérica propuso que se deba seguir un procedimiento en la aplicación de la suspensión de beneficios con el fin de tener mayor certeza jurídica. En materia de incumplimiento en otras controversias, cabe señalar que se llevó una discusión conjunta con la mesa ambiental y laboral. Por último, en lo relativo a reglas modelo de procedimiento, y en particular al tema de la transparencia en el procedimiento, Centroamérica presentó una propuesta sobre cómo podría regularse la misma. Estados Unidos indicó que reaccionará a dicha propuesta en la próxima ronda.

En lo que respecta a los temas que aún continúan en discusión, se puede señalar lo relativo a aspectos relacionados con a) el cumplimiento del informe final del panel- en particular, sobre la posibilidad de adoptar un plan de acción como una opción para solucionar la controversia una vez que el panel haya emitido su informe final; b) al incumplimiento en disputas comerciales – en particular, lo relativo a la posibilidad de imponer otras sanciones comerciales más allá de las que se establecen en el plano multilateral; así como el procedimiento a seguir para la aplicación de ciertas medidas de represión comercial, tales como la suspensión de beneficios; y c) el incumplimiento en otras controversias, en particular, las relacionadas con la materia ambiental y laboral- en particular lo relativo a la compatibilización de los procedimientos de solución de controversias.

En cuanto a las controversias que puedan surgir entre particulares, cabe señalar que la discusión sigue pendiente en cuanto a la necesidad de crear un comité consultivo de controversias comerciales privadas que incentive la utilización de los medios alternativos de solución de controversias entre particulares.

- **Disposiciones Institucionales**

Durante la VII ronda de negociaciones comerciales las Partes realizaron una revisión general de los textos base que conformarían los capítulos relativos a disposiciones institucionales. Cabe señalar que se lograron acuerdos y avances importantes en una serie de áreas.

En lo que respecta al Preámbulo, las Partes discutieron ideas iniciales en la materia.

En el capítulo de Disposiciones Iniciales, se logró un acuerdo sobre los objetivos generales que van a regir el tratado así como ciertos principios, tales como el de promover la integración regional y el de crear oportunidades de desarrollo económico y social para los países del TLC. Además, acordaron como principio que el TLC constituye un instrumento valioso que contribuye al proceso de integración hemisférica del ALCA. Por otra parte, se lograron importantes avances en las discusiones sobre la relación del TLC con otros tratados y sobre el alcance de las obligaciones.

En el capítulo de Transparencia, Centroamérica reaccionó a la propuesta presentada por Estados Unidos en materia de anti-corrupción. En este sentido, se logró acuerdo en cuanto al compromiso de las Partes de adoptar medidas de tipo sancionatorias en relación al soborno nacional. En el caso del soborno internacional, el tratamiento que se le brinde a esta figura seguirá en discusión en particular porque algunos países centroamericanos no contemplan esta figura en su ordenamiento jurídico. En el caso del Costa Rica y otro país, esta figura sí se encuentra contemplada en los respectivos ordenamientos jurídicos. Asimismo, Estados Unidos presentó elementos nuevos a esta propuesta con el fin de que las Partes adopten medidas en cuanto a la conspiración en actos de corrupción. Continúa pendiente la discusión, entre otras cosas, en lo relativo a la cobertura de aplicación de estos compromisos, es decir, de si debe abarcar el gobierno central o debe ir más allá. Por otra parte, se lograron avances importantes en cuanto a asegurar la transparencia en las comunicaciones entre las Partes. La discusión está es cómo debe reflejarse este objetivo en el Tratado. Estados Unidos está haciendo consultas sobre el tema.

En el capítulo de Administración del Tratado, se alcanzaron también logros importantes. En particular, alcanzaron acuerdos en lo que respecta a las facultades de la Comisión de Libre Comercio, entre ellas, cabe resaltar la facultad de adoptar decisiones interpretativas. Asimismo, se acordó que las decisiones de la Comisión van a ser implementadas según lo dispuesto por la

legislación de cada Parte. Estas propuestas fueron presentadas desde el inicio de la negociación por Centroamérica y en esta ronda se logró acuerdo con los Estados Unidos en cuanto a la inclusión de las mismas en el texto del Tratado.

Por otra parte, en este capítulo se lograron otros acuerdos importantes en lo relativo a la administración de los procedimientos de solución de controversias. En particular, se acordó que la remuneración y el pago de gastos de los panelistas, asistentes y expertos que participen en los procesos de solución de controversias deberán ser fijados por la Comisión y que los costos del procedimiento de solución de controversias deberán ser cubiertos por partes iguales por las Partes contendientes.

Las Partes continuaron la discusión en el tema de cómo asegurar la operatividad del TLC, e intercambiaron experiencias sobre la administración de otros tratados tanto en el caso de los acuerdos suscritos por Centroamérica como en el NAFTA. que podrían llevar a cabo la preparación técnica necesaria previa así como el adecuado seguimiento a las decisiones adoptadas por la Comisión.

En cuanto al capítulo de Excepciones del Tratado, se logró acuerdo conceptual en cuanto a la posibilidad de que se apliquen las excepciones generales del art. XX GATT y art. XIV del GATS al TLC. La discusión sigue pendiente en cuanto a cuales serán las materias del tratado a las cuales se aplicarán las

mismas. En materia de tributación, se logró acuerdo en que las disposiciones del TLC no se aplicarán a las medidas tributarias. Sin perjuicio de lo anterior, se acordó que las Partes deberán asegurar trato nacional cuando apliquen medidas tributarias en el comercio de bienes. Por otra parte, cabe señalar que se acordó la inclusión de una excepción al tratado relativo a proteger la privacidad en la divulgación de la información.

Por último, cabe señalar que la discusión sigue pendiente en lo que respecta a los capítulos de definiciones generales y disposiciones finales. En cuanto al primero, se acordaron durante esta ronda los criterios para la conformación del capítulo.

V. GRUPO DE NEGOCIACIÓN DE AMBIENTE Y LABORAL

- **Ambiental**

Durante la VII ronda de negociación las discusiones permitieron lograr acuerdo en los siguientes temas incluidos en el capítulo ambiental del TLC: asuntos de procedimiento, las medidas voluntarias para lograr el cumplimiento de lo acordado, el Consejo de Asuntos Ambientales y las comunicaciones con el público.

Sobre garantías procedimentales se ha acordado que las Partes tengan un adecuado acceso a la justicia en cada uno de los países, garantizando que los procedimientos sean justos, equitativos, transparentes, y cumplan con el debido proceso legal. Que exista acceso del público a los procedimientos legales para

presentar denuncias y defender sus posiciones ante violaciones de la legislación ambiental. En materia de remedios y sanciones con que deben contar las Partes ante violaciones ambientales, Centroamérica ha defendido la necesidad de incluir solamente aquellos procedimientos que son comunes para ambas Partes.

En materia de mecanismos voluntarios e incentivos para lograr el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes, se acordó el establecimiento de los siguientes mecanismos:

- a) Mecanismos que faciliten la acción voluntaria para proteger el ambiente, tales como la participación de asociaciones estratégicas del sector empresarial con agencias gubernamentales, u organizaciones científicas para la observancia y cumplimiento con las leyes medio ambientales.
- b) Compartir información y experiencia entre las autoridades, partes interesadas y el público, sobre métodos para lograr altos niveles de protección ambiental, medidas tales como la auditoria, y métodos para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos o, reducir los impactos ambientales; monitoreo ambiental y la recolección de datos básicos.
- c) Incentivos para estimular la protección de los recursos naturales y el medio ambiente, incluyendo mecanismos de mercado tales como: incentivos financieros para conservar, restaurar o mejorar el ambiente, créditos u otros instrumentos que faciliten el logro eficiente de las metas ambientales; y el reconocimiento público de las instalaciones o compañías que han demostrado ser superiores en su desempeño ambiental.

Sobre el Consejo de Asuntos Ambientales se ha acordado que estará compuesto por representantes de las Partes de nivel ministerial o su equivalente, o por quienes éstos designen. El Consejo se deberá reunir dentro del primer año de la entrada en vigor de este TLC y en adelante cuantas veces sea necesario para supervisar la implementación del capítulo ambiental y revisar su progreso. Las sesiones del Consejo deben incluir una sesión con el público, a menos que las Partes acuerden otra cosa. El Consejo promoverá la participación pública en su trabajo y además buscará oportunidades adecuadas para que el público participe en el desarrollo e implementación de actividades de cooperación ambiental. Todas las decisiones del Consejo serán tomadas por consenso y hacerse públicas, a menos que el Consejo decida de otra cosa, o que el propio Tratado disponga otra cosa.

En el tema de comunicaciones con el público, se consideró de suma importancia incluir una serie de disposiciones que permitan al público presentar solicitudes de información en relación con temas incluidos en el capítulo ambiental del Tratado, de tal forma que exista apertura de las Partes en recibirlas y realizar los mejores esfuerzos para contestarlas. El mecanismo operaría de la siguiente manera: “Cada Parte establecerá disposiciones para la presentación, recepción y consideración de las comunicaciones del público relacionadas con la implementación de este capítulo, poniendo a disposición de la otra Parte y del público, todas las comunicaciones que reciba, y las revisará y responderá.”

Los temas en los cuales la discusión continuará durante la siguiente ronda son:

Sobre el tema de niveles de protección ambiental, Centroamérica manifestó la importancia de considerar las diferencias de desarrollo económico, tecnológico y financieras existentes entre las Partes, ante el compromiso que se adquiere de alcanzar altos niveles de protección ambiental. Estados Unidos no ha mostrado interés en incorporar este tipo de lenguaje en la disposición y quiere que se mantenga el compromiso de los países de comprometerse a altos niveles de protección ambiental, sin hacer referencia a las diferencias existentes entre los países.

En relación con la obligación principal asumida (cumplimiento efectivo de la legislación ambiental), ambas Partes están de acuerdo en su contenido, no obstante existe aún diferencia en relación con el mejor lenguaje a utilizar. Por lo tanto ambas Partes mantienen sus respectivas propuestas.

Para la definición de legislación ambiental que se utilizará, Centroamérica insiste en la necesidad de incorporar la definición que ya fue establecida en el capítulo ambiental del TLC Chile – Estados Unidos, donde el concepto se limita a las regulaciones de protección y conservación de los recursos naturales, excluyendo las regulaciones sobre explotación de recursos naturales.

Por último, en materia de cooperación, ambas Partes reafirmaron la necesidad de incluirla a través de un artículo dentro del capítulo ambiental, reafirmando su

importancia para fortalecer capacidades para proteger el ambiente y promover el desarrollo sostenible. Además de negociar un acuerdo jurídico independiente y un anexo para la cooperación enfocada al cumplimiento de las obligaciones asumidas. Centroamérica insiste en su enfoque de cooperación visualizado dentro del mismo TLC.

Estados Unidos explicó su propuesta para el acuerdo jurídico independiente, el cual corresponde al mismo texto que fuera presentado en rondas anteriores. Su propuesta establece la inclusión de un preámbulo; el establecimiento de la cooperación con el fin de proteger, mejorar y conservar el ambiente como su principal objetivo; el establecimiento de diferentes formas de cooperación; la creación de una Comisión en Cooperación Ambiental como responsable de la ejecución y de la labor de control de la cooperación, el establecimiento de un plan de trabajo, así como la incorporación de la participación del público y otras organizaciones en la implementación de este instrumento.

- **Laboral**

En la VII ronda se avanzó en los artículos de garantías procesales, estructura institucional, cooperación, consultas y lista de panelistas.

En específico, el artículo sobre garantías procesales quedó acordado. Al respecto, se garantiza que las personas tengan acceso adecuado a los tribunales, que dichos tribunales sean justos, equitativos, transparentes, imparciales e independientes, que cumplan con el debido proceso legal y que

las partes tengan derecho a la defensa. De igual forma se asegura que las resoluciones de los procedimientos sean emitidas de forma escrita y declaren las razones en las cuales se basan y se hagan disponibles a las partes en el procedimiento y al público.

En cuanto a los recursos o medidas en materia laboral que forman parte de los ordenamientos jurídicos de los países, se acordó que deben estar a disponibilidad de los ciudadanos de las Partes, éstas son: órdenes, multas, sanciones y cierres temporales de emergencia de los lugares de trabajo. Asimismo, Estados Unidos aceptó la propuesta de Centroamérica en cuanto a que las resoluciones emanadas de las autoridades administrativas o judiciales, o los asuntos pendientes de resolución, no serán objeto de revisión ni podrán ser reabiertos en virtud de las disposiciones de este capítulo. Lo anterior constituye un avance muy positivo e importante para Centroamérica.

Igualmente hubo un gran avance en el artículo sobre estructura institucional, se acordó establecer un Consejo de Asuntos Laborales, compuesto por representantes de las Partes de nivel ministerial, o por funcionarios de alto rango que éstos designen. Su función principal será supervisar la implementación y revisar el avance de acuerdo a este capítulo, incluyendo las actividades del Mecanismo de Cooperación Laboral. De la misma manera, se logró un acuerdo en el sentido de que el público de cualquiera de las Partes pueda enviar a los puntos de contacto designados por éstas, comunicaciones relativas a las disposiciones del capítulo Laboral. Hubo asimismo, consenso

con respecto a que las reuniones del Consejo deben incluir la posibilidad de que sus miembros se reúnan con personas del público para discutir cualquier asunto relacionado con la implementación de este capítulo.

En materia de cooperación, se logró un gran avance. En el artículo de cooperación se acordaron las propuestas presentadas por Centroamérica relativas a fortalecer la capacidad institucional de las Partes y que los objetivos de cooperación sean consistentes con los programas nacionales de desarrollo y que se tomen en cuenta las diferencias en economías, culturas y sistemas legales de cada uno de los países. Asimismo, se acordó que la entidad operativa que se encargará de llevar a cabo las actividades de cooperación que se establezcan en el anexo de cooperación serán los puntos de contacto que se han establecido dentro de los Ministerios de Trabajo.

Se acordaron como funciones de los puntos de contacto, entre otras, establecer las prioridades de cooperación, así como desarrollar las actividades de cooperación de acuerdo a las prioridades e intercambio de información relativas a la legislación laboral y práctica de los países. Asimismo, se acordaron como actividades de cooperación los siguientes temas: derechos fundamentales, trabajo infantil, administración laboral, sistemas de inspección, resolución alternativa de conflictos, condiciones laborales, trabajadores migrantes, género, etc.

En lo concerniente al tema de consultas, Centroamérica presentó a Estados Unidos una propuesta de redacción del artículo sobre Consultas Laborales, otorgándole gran relevancia en esta área al tema de cooperación, el cual desde el inicio de las negociaciones ha sido el enfoque central de la posición centroamericana en cuanto a este tema.

VI. GRUPO DE TRABAJO SOBRE COOPERACIÓN

Durante la VII ronda de negociación el Comité de Cooperación se reunió para continuar trabajando en la definición y seguimiento de diversos proyectos e iniciativas orientados a fortalecer las capacidades comerciales y a maximizar las oportunidades del libre comercio.

En esta sesión, Centroamérica planteó la importancia de institucionalizar el esfuerzo de cooperación entre los gobiernos de la región, el gobierno de Estados Unidos y las demás organizaciones que participan en este Comité. Se logró convencer tanto a los Estados Unidos como al resto de los donantes de que la cooperación no concluya al finalizar el proceso de negociación. Por ello, se acordó que el Comité continúe trabajando para que este tema queden incluido en la parte institucional del acuerdo.

Se desarrollaron también reuniones bilaterales de seguimiento a los perfiles de proyectos presentados por Costa Rica a los donantes. Como resultado de este

ejercicio, se logró una cosecha importante, de la que vale destacar los siguientes diez resultados:

1. En el campo laboral, el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) logró que se destine un fondo de 6,5 millones de dólares durante cuatro años para atender programas que propicien el fortalecimiento de los sistemas laborales vigentes en cada uno de los países en Centroamérica. Dicho fondo será ejecutado en la región por la Fundación del Servicio Exterior para la Paz y la Democracia (FUNPADEM).

2. También rindió frutos la solicitud al Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para desarrollar un programa de 3,6 millones de dólares para pequeñas y medianas empresas (PyMEs) del sector de servicios turísticos destinado a:
 - promover el desarrollo de prácticas óptimas de gestión y certificación en turismo sostenible;
 - armonizar y reforzar los sistemas de certificación; y
 - suscitar una mayor conciencia sobre las prácticas y sistemas internacionales de acreditación en el ecoturismo.

El proyecto se aplicará de manera experimental en Costa Rica, Belice, Guatemala, Ecuador y Brasil y será ejecutado por *Alianzas para Bosque Costa Rica*.

3. Como resultado de las gestiones del Ministerio de Comercio Exterior, el AID se comprometió a destinar recursos para apoyar iniciativas de producción más limpia y sostenibilidad ambiental en Costa Rica. Concretamente, se está trabajando en la creación de un fondo de garantías manejado por un banco local (a identificar) para proporcionar crédito a productores interesados en adoptar estas técnicas. Inicialmente, se pretende destinar un fondo de un millón de dólares para Costa Rica.

4. También se logró la participación de ocho representantes costarricenses – cuatro provenientes del sector público y cuatro del sector privado— en el “Cochran Fellowship Program,” mediante el cual se provee capacitación en los Estados Unidos en los siguientes temas:
 - para el sector público, en regulaciones y sistemas de inspección de alimentos, incluyendo control de enfermedades animales, la inspección de plantas de carne y pollo, biología veterinaria y epidemiología; y
 - para el sector privado, en administración de restaurantes y supermercados y productos frescos.

5. La Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) suscribieron un convenio de cooperación técnica no reembolsable por \$250,000 para apoyar la modernización de las aduanas de Centroamérica. El proyecto consiste en el uso de tecnología de punta para establecer –por primera vez en la región— un sistema simplificado y ágil para el control de las

mercancías, los vehículos y las personas involucradas en los intercambios comerciales. Mediante este esfuerzo, se busca diseñar e implantar un procedimiento estándar e informatizado para el tránsito internacional de mercancías, bajo una declaración única para todos los organismos de control y un procedimiento operativo común en las fronteras de los ocho países de la región mesoamericana.

6. ASTM Internacional, una organización no gubernamental (ONG) que desarrolla y promueve normas técnicas a nivel mundial, respondió a la solicitud de Costa Rica con un memorando de entendimiento para formalizar la cooperación entre esta institución y el Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (INTECO). Mediante este esfuerzo se pretende fortalecer la competitividad de las PyMEs nacionales a través de acceso a información sobre estándares internacionales.
7. En la mesa de cooperación también se logró que el Humane Society de los Estados Unidos y la Corporación de Fomento Ganadero de Costa Rica (CORFOGA) suscriban un acuerdo de cooperación mutua para el análisis y desarrollo de un plan de bienestar animal que será ejecutado en las fincas, subastas ganaderas y transporte del ganado.
8. Como parte de un programa nacional y regional más amplio para la producción y comercialización de agricultura orgánica, iniciado en el mes de abril del presente año, y en seguimiento al simposio realizado en San

José a mediados de agosto, COMEX logró que los donantes desembolsen una partida de \$10,000 para la etapa inicial de un proyecto de apoyo a la producción y comercialización del cacao orgánico.

9. Continuando el programa de capacitación en temas comerciales iniciado en el mes de mayo, se logró acordar con la Organización de Estados Americanos (OEA) la próxima sesión de capacitación en el tema de prácticas de comercio desleal y antidumping. Esta capacitación se dirigirá a representantes del sector privado —a través de la Cámara de Industrias— y del sector público —en coordinación con el Ministerio de Economía, Industria y Comercio—.
10. Adicionalmente, los esfuerzos emprendidos por COMEX en la mesa de cooperación generaron la disposición de recursos por parte del AID para realizar estudios comparativos de legislación comercial en Centroamérica e impulsar la adopción de medidas tendientes a la armonización. En las próximas semanas, Costa Rica deberá definir los temas para consideración de este estudio.

Anexo 1

Resumen del capítulo sobre

Salvaguardias

El capítulo sobre Salvaguardia tiene como objetivo principal abrir la posibilidad de establecer una medida de esta naturaleza en caso de que un país experimente un aumento elevado en las importaciones de determinado producto, a raíz de la reducción o eliminación de aranceles propias del tratado, el cual puede causar o significar una amenaza de daño grave a una industria nacional productora de una mercancía similar o directamente competidora.

El capítulo se divide en siete artículos y un anexo sobre la Administración de los Procedimientos relativos a las Medidas de Salvaguardia. En cada uno de los artículos se establecen disposiciones sobre: imposición de una medida de salvaguardia, normas para una medida de salvaguardia, administración de los procedimientos relativos a estas medidas, notificación y consulta, compensación, acciones globales y definiciones.

A continuación se detalla el contenido del capítulo:

- **Imposición de una medida de salvaguardia**

Para que un país pueda imponer una salvaguardia se requiere que la importación de un producto originario, como consecuencia de la desgravación arancelaria, se realice en cantidades que constituyan una causa sustancial o

amenaza de daño grave, a la industria nacional productora de un bien similar o directamente competidor.

Se establece que el período durante el cual se pueden aplicar estas medidas será determinado por el plazo de desgravación asignado a cada producto en las Listas de Desgravación Arancelaria de cada país.

Asimismo, para prevenir o remediar el daño o amenaza de daño las Partes podrán suspender la reducción futura de la tasa arancelaria, o en su lugar, aumentar el arancel hasta el arancel de nación más favorecida (NMF) o arancel cobrado a países con quienes no se tiene un acuerdo preferencial. En este artículo también se incluye una disposición “de minimis” para impedir la aplicación de salvaguardias a aquellos bienes que representen menos de un tres por ciento, individualmente, o nueve por ciento, en conjunto, de la importación total de ese bien.

- **Normas para una medida de salvaguardia**

Este artículo establece que para contrarrestar el daño o la amenaza de daño las medidas a aplicar facilitarán el reajuste del sector productivo por un plazo máximo de 4 años y durante una única ocasión, a través de la suspensión del programa de desgravación arancelaria o del aumento de los niveles arancelarios hasta la tasa NMF aplicada en el momento en que se adopte la medida, o bien, la tasa NMF aplicada del día inmediatamente anterior a la entrada en vigor de este Tratado. De igual forma, establece la obligatoriedad para que una vez suprimida la salvaguardia el arancel

regrese a la tasa que hubiere estado vigente un año después de su imposición, para que a partir del primero de enero del año siguiente el arancel vuelva al nivel que le corresponde de conformidad con el programa de desgravación.

- **Administración de los procedimientos relativos a medidas de salvaguardia**

A través de este artículo, las Partes se comprometen a establecer o mantener leyes y procedimientos equitativos, oportunos, transparentes y eficaces para la aplicación de las medidas de salvaguardia.

- **Notificación y consulta**

En materia de notificación, este capítulo obliga a la Parte que quiera aplicar la medida a notificar a la otra Parte, por escrito, el inicio de un procedimiento para su aplicación, la existencia o amenaza de daño grave en alguna industria, así como la prórroga para continuar aplicando la salvaguardia. De igual forma, se establece la posibilidad de realizar consultas sobre cada uno de estos elementos notificados a solicitud de algún proveedor sustancial o suplidor de esa mercancía cuya participación en las importaciones totales del producto haya sido de al menos un 20% en promedio durante los últimos tres años.

- **Compensación**

Por medio de esta disposición las Partes se comprometen a proporcionar una compensación, una vez que hayan realizado las consultas respectivas con las otras Partes involucradas. Dicha compensación deberá ser mutuamente

acordada y en forma de concesiones que tengan efectos sustancialmente equivalentes en el comercio o equivalentes al valor de los impuestos adicionales esperados como resultado de la aplicación de la medida de salvaguardia. Más aún, en caso de no poder llegar a una compensación mutuamente acordada la Parte afectada podrá suspender la aplicación de concesiones sustancialmente equivalentes con respecto a sus importaciones de bienes originarios de la Parte que aplique la medida de salvaguardia.

La compensación será eliminada una vez que se suspenda la medida de salvaguardia.

- **Acciones globales**

A través de este artículo, las Partes conservan sus derechos y obligaciones de conformidad con el Artículo XIX del GATT 1994 y con el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC. Asimismo establece que ninguna Parte puede aplicar, con respecto al mismo bien, y durante el mismo período, una medida de salvaguardia al amparo del CAFTA; y una medida de salvaguardia bajo el Artículo XIX del GATT 1994 y el Acuerdo de Salvaguardias de la OMC.

- **Definiciones**

Dentro de esta capítulo se incorporan definiciones sobre los términos industria nacional, medida de salvaguardia, daño grave, causa sustancial, proveedor sustancial, amenaza de daño grave y período de transición.

- **Anexo sobre la Administración de los procedimientos relativos a medidas de salvaguardia.**

El capítulo cuenta con un Anexo en donde se establecen los procedimientos a seguir cuando se decida aplicar este tipo de medidas, muchos de los cuales guardan una estrecha relación con los incluidos en el Reglamento Centroamericano sobre Salvaguardias.

Entre las disposiciones que se regulan en este Anexo se encuentran las modalidades para que una Parte pueda iniciar el procedimiento para la aplicación de una salvaguardia; el contenido que debe tener la solicitud o queja cuando es presentada por algún productor o rama de la industria local; los requisitos de notificación y publicación que la autoridad investigadora competente debe cumplir; la obligación de parte de esta autoridad a llevar a cabo una audiencia pública; la facultad por parte de la autoridad investigadora competente a mantener cierto tipo de información confidencial; los elementos que debe valorar y tomar en consideración esta autoridad a la hora de realizar la investigación, así como los elementos que deberá contener el informe resultante de la dicha investigación.